

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XCVI || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MIERCOLES 19 DE MAYO DE 1971 || NUM. 20.377

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 120

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1º—Ampliar las siguientes Asignaciones del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

TITULO 4-08-1

RAMO DE EDUCACION PUBLICA

PROGRAMA 1-01

Sub-Programa 01

OFICINA DEL SECRETARIO

71 GRATIFICACIONES PERSONALES

715 Becas en el país (para estudiar en la UNAH) L 24.000.00

PROGRAMA 1-03

Educación Artística y Extensión Cultural

28 SERVICIOS CONTRATADOS PARA MANTENIMIENTO Y REPARACION ORDINARIA DE OBRAS.
280 Mantenimiento y Reparación Ordinaria de Edificios (Casa de la Cultura) 120.000.00

PROGRAMA 05

Sub-Programa 02

EDUCACION NORMAL

28 SERVICIOS CONTRATADOS PARA MANTENIMIENTO Y REPARACION ORDINARIA DE OBRAS.
280 Mantenimiento y Reparación Ordinaria de Edificios. (Para internado la Escuela Normal de Señoritas) . 40.000.00

TOTAL AMPLIACIONES L 184.000.00

Artículo 2º—Para atender las ampliaciones anteriores, amplíase el siguiente Ingreso del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.

INGRESOS CORRIENTES TRIBUTARIOS

Directos

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Mercantil L 184.000.00

CONTENIDO

Decretos N° 120, 129 y 132
Febrero de 1971.

CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES
Decreto N° 5.—Abril de 1971.

AVISOS

Artículo 3º—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su sanción.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno.

MARIO RIVERA LOPEZ,
Presidente.

LUIS MENDOZA FUGON,
Secretario.

SAMUEL GARCIA Y GARCIA,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 26 de marzo de 1971.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

M. Acosta B.

DECRETO NUMERO 129

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que para la mejor administración de los negocios públicos y desarrollo económico del país, es preciso reestructurar la Secretaría de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, constituyendo independientemente, la Secretaría de Economía y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Por tanto,

DECRETA:

Artículo 1º—Reestructurar la actual Secretaría de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, creando, independientemente, dos Secretarías: una para el Ramo de Economía y otra, los Ramos de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 2º—Corresponde a la Secretaría de Economía las atribuciones siguientes:

- 1.—Autorizar con su firma y cumplir y hacer cumplir las leyes y reglamentos relativos al Ramo;
- 2.—Elaborar su Reglamento Interior;
- 3.—Determinar y administrar la política económica del Estado en colaboración con el Consejo Superior de Planificación Económica y demás organismos técnicos competentes;
- 4.—Reglamentar el comercio interior y exterior;

Pasa a la página N° 9

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en audiencia del día sábado veintidós de mayo del corriente año, a las nueve de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los siguientes inmuebles: 1) Una casa conocida con el nombre de Super Mercado Country Club, de cimientos de mampostería, paredes de ladrillo rufón, reforzadas y repelladas, columnas y soleras de concreto reforzado, piso de ladrillo de cemento, techo de asbesto, cielo de plywood, puertas de pino, portón y verjas de hierro, compuestas de un salón para negocio, y sala de recibo, cuatro dormitorios, cocina, comedor, un

porche, garaje, piana para bar y archivo y servidumbre, teniendo seis pianas y sus correspondientes servicios sanitarios, lavabos y baños; además tres corredores e instalaciones eléctricas, con lámparas fluorescentes, y de agua, juntamente con un tanque para reserva de agua; estas mejoras se encuentran ubicadas en un lote de terreno que se describe así: Una fracción de solar situado en la aldea de La Soledad, jurisdicción de Comayagüela, Distrito Central, aproximadamente mide cincuenta varas de oriente a poniente por treinta varas de norte a sur, y que habiendo sido remedida las dimensiones siguientes: veinticinco metros noventa y cinco centímetros de oriente a poniente por veintisiete metros treinta y cinco centímetros de norte a sur, con un área total de seiscientos ochenta y cinco varas cuadradas, en forma triangular, y limitando así: al Norte, con terreno de don Pascual

Sosa, catillo de por medio; al Sur, con terreno de Ernestina Valladares; al Oriente, con terreno del Licenciado Manuel Sabino López, hoy de sus herederos; y, al Poniente, con terreno de Francisco Valladares L. Este inmueble está inscrito a favor del señor Francisco E. García Guevara, con el número 88, folio 120 y 121 del tomo 174 del Registro de la Propiedad, de este departamento. 2) Una casa construida de bloques de concreto, cubierta de láminas de zinc, cielo de plywood, enladrillada con cemento y compuesta de una sala comedor, dos dormitorios con un baño común y una cocina; y separada de la casa hay un cuarto para sirvientes, con su baño y servicios sanitarios y lavaderos. Tiene su servicio de luz eléctrica, agua potable y cloaca y estas mejoras se encuentran ubicadas, en un lote de terreno de lotificadora Country Club de Tegucigalpa, en el lugar denominado Los Cedros, aldea de La Soledad, marcado en el plano respectivo con el N° 7, con los límites y dimensiones siguientes: al Norte, treinta y ocho metros setenta y cinco centímetros, con lote número 8, propiedad de Irma Leticia E. de Oyuela; al Este, diez metros, con lotes números dieciséis y dieciocho, calle de por medio; al Sur, cuarenta y un metros cincuenta centímetros, con lote N° 6; y, al Oeste, diez metros veinte centímetros, con la carretera que conduce a la Soledad. Dicho lote tiene una área de quinientas treinta y siete varas cuadradas y está inscrito, a favor del declarante García Guevara, con el N° 112, folios del 244 al 246, del Tomo 166, del Registro de la Propiedad de este Departamento; y, 3) "Un lote de terreno en forma irregular, en forma de triángulo agudo, ubicada en la entrada del Country Club, Comayagüela, Distrito Central, cuyos límites y dimensiones son: al Norte, terreno de los herederos de doña Lastenia Callejas viuda de López, veintidós metros cincuenta centímetros, calle de por medio; al Sur, propiedad de Julio Bonilla y Fermín Chan, treinta y un metros cincuenta centímetros, calle de por medio; al Este, formando ángulo agudo, con la avenida Country Club y terreno del Distrito Central, calle de por medio y propiedad de Julio Bonilla, treinta y un metros veinte centímetros; y, al Oeste, propiedad del Instituto San Francisco, calle de por medio, formando ángulo agudo. Di-

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

24 DE FEBRERO DE 1971

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	1.98	2.00
Colón C. R. . . .	0.29868	0.301887	0.301887	0.29868	0.301887
Córdoba	0.282857	0.285714	0.285714	0.282857	0.285714
Peso Mexicano ..	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614
Onza Troy de Oro Fina	L 70.00

COTIZACIÓN NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	SOLARES	LIBRAS
Libra Esterlina	\$ 2.32	L 4.64
Franco Francés	0.1813	0.3626
Franco Belga	0.020155	0.04031
Franco Suizo	0.2324	0.4648
Marco Alemán	0.2755	0.5510
Florín Holandés	0.1782	0.3564
Corona Sueca	0.1935	0.3870
Libra	0.001807	0.003214
Peseta	0.0144	0.0288
Dólar Canadiense	0.9825	1.9650

NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos los gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO FREDA,
Jefe del Depto. de Cambios.

Este lote tiene una extensión superficial de trescientos treinta y siete metros cuadrados, con cincuenta centímetros o sean cuatrocientas ochenta y dos varas cuadradas". Este lote está inscrito, a favor del señor Francisco E. García Guevara, bajo el N° 282, folios 383 y 384, del Tomo 188, del Registro de la Propiedad de este Departamento. Todos los anteriores inmuebles descritos, se rematarán para hacer efectiva la cantidad de Setenta y Cinco Mil Lempiras, intereses y costas del juicio, que el señor Francisco E. García Guevara, es en deberle a la Empresa Aseguradora Hondureña, S. A., representada por el Abogado Max Velásquez Díaz. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dichos inmuebles, el cual asciende a la cantidad de Ciento Treinta Mil Lempiras exactas.—Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1971.

J. Benjamín Cruz C.,
Secretario.

Del 29 A., al 22 M. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1° de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día sábado doce de junio del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta en el local que ocupa este Despacho el siguiente inmueble: "Un solar ubicado en el barrio La Reforma, de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, que mide veinticinco varas en cuatro, y que limita así: al Norte, con solar número 87; al Sur, calle de por medio, solar números 64 y 65; al Oriente, solar número 86; y, al Occidente, solar número 88, y en el que se han hecho las siguientes mejoras: Una casa de paredes de adobes, techo de madera aparrada, cubierta con asbesto y cielo raso de playwood, piso de ladrillo de cemento; que consta de una pieza grande hacia la calle, que mide ocho por cinco varas, y dos piezas hacia el interior; instalaciones de agua potable y luz eléctrica. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del señor Efraín Mendoza, bajo el número 71, folio III, tomo 32, del Registro de la Propiedad Inmueble, de la Sección de Danlí, departamento de El Paraíso, y se rematará para hacer efectivo el pago de la cantidad de: Un mil trescientos veintiocho lempi-

ras con ochenta y ocho centavos de lempiras, intereses legales y costas del juicio, que el señor Efraín Mendoza, es en deberle a la empresa denominada Industria Nacional de Clavos y Alambres de Púas, S. A. de Honduras, representada por el Abogado Manuel Isaac Ferrera V. Se advierte a los interesados que por tratarse de segunda licitación, será hábil cualquier postura que se haga.—Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1971.

J. Benjamín Cruz C.,
Secretario.

Del 18 al 26 M. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2° de Letras de lo Civil, del departamento de "Francisco Morazán", al público en general, hace saber: que en audiencia del día jueves tres de junio del corriente año, a las nueve y media de la mañana, a celebrarse en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta, los siguientes inmuebles: a) Un terreno situado en la Colonia La Alameda, de diez manzanas de extensión, más o menos, que linda: al Norte, con propiedad de Isidoro Soto y Rosa Colindres; al Oriente, con los de Felipe Zepeda; al Sur, con los de Genaro Irias; y, al Poniente, camino real para Suyapa. Inmueble que se encuentra inscrito, a favor de la señora María del Socorro Irias v. de Irias, con el N° 4, folios del 4 al 6, del Tomo 23, del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Este inmueble está valorado en Quinientos Mil Lempiras; b) Un terreno como de diez manzanas, más o menos, situado en el lugar llamado La Loma, de esta jurisdicción, propio para la agricultura y que contiene una casa de madera, cubierta de teja, limitado: al Norte, terreno de Jersey W. Broocks y Lic. Silverio Lamez hoy de Pablo Zepeda; al Sur, terreno de la hacienda El Trapiche; al Este, terreno de Luis Cuello hoy de Manuel Samayoá G.; y, al Oeste, terreno del mismo J. W. Broocks y de José Pilar Velásquez, hoy de Pablo Zepeda, Julián Rivera y María v. de Irias. Inscrito el dominio del referido inmueble, a favor de la señora María del Socorro Irias, bajo el N° 65, folios del 77 al 79, del Tomo 51, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este Departamento. Este inmueble está valorado en Trescientos Cincuenta Mil Lempiras; c) Tres cuartas partes de la mitad de

un terreno de seis manzanas de extensión superficial, más o menos, el que remediado dió un total de veintinueve mil doscientas cincuenta y seis varas cuadradas, situado en el punto denominado Quebrada Seca, prolongación del barrio La Guadalupe, de esta ciudad, el cual tiene por límites: al Norte, propiedad de don Isidoro Soto y las que fueron de Rosa Colindres y José de la Cruz, Antonio, María Félix y Juan Ramón Henríquez, ahora del Licenciado Rafael Callejas y J. Alfonso Mejía; al Sur, propiedad de Genaro Irias y el camino que de esta ciudad conduce a Suyapa; al Oriente, propiedad que fue de María Asunción Irias y propiedad que fue de los señores Henríquez. Inscrito el dominio a favor de la señora María del Socorro Irias v. de Irias, con el N° 285, folios 431 y 432 del tomo 178 del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Este inmueble está valorado en la suma de ciento cincuenta mil lempiras; d) Un terreno situado en el barrio de La Alameda, de esta ciudad, de un mil cincuenta y tres varas cuadradas con sesenta y dos centésimas de vara cuadrada, que mide y limita: al Norte, veinticuatro metros sesenta centímetros, con propiedad de Héctor Cárcamo Gálvez; al Sur, treinta y siete metros veintidós centímetros, con propiedad de Tiburcio Calderón; al Este, veintinueve metros sesenta y cuatro centímetros, con propiedad de la familia Irias; y, al Oeste, veintiséis metros sesenta centímetros, con lotes números 2 y 3 del Bloque "B" de la Lotificación La Alameda. Inscrito el dominio a favor de la señora María del Socorro Irias vda. de Irias, bajo el N° 140, folios 234 y 235 del tomo 165, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Este Inmueble está valorado en la suma de cuarenta y cinco mil lempiras; e) Un inmueble situado en el barrio La Alameda, de treinta y cuatro pulgadas y media de ancho por veintiséis varas de fondo, que tiene los siguientes límites: al Norte, propiedad de Manuel Irias; al Sur, resto de la propiedad de Juan Máximo Hernández Irias; al Occidente, propiedad de Héctor Gálvez; y al Oeste, calle pública de por medio. Inscrito el dominio del presente inmueble a favor de la señora María del Socorro Irias v. de Irias, bajo el N° 257, folios 359 y 360 del tomo 171, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Este in-

mueble está valorado en la suma de cuarenta mil lempiras; f) Un lote de solar, situado en La Guadalupe, de este Distrito Central, designado con la letra "A", con estos límites y dimensiones: al Norte, tres varas veintidós pulgadas y cinco octavos, colinda con casa que fue de Helena Córdova, ahora de Andrés Irías, mediando calle o camino que conduce a Suyapa; al Oriente, veintisiete varas ocho pulgadas tres cuartos, con lote "B"; al Poniente, 29 varas, con solar de Manuel de Jesús Irías; y, al Sur, tres varas veintidós pulgadas y cinco octavos, con propiedad de Eugenio Molina, ahora de Héctor Gálvez. Inmueble que se encontrara inscrito a favor de la señora María del Socorro Irías v. de Irías, bajo el N° 256, folios 358 y 359, del Tomo 171, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Este inmueble está valorado en la suma de treinta y cinco mil lempiras; g) Una casa de madera, cubierta de teja, compuesta de una sala, un dormitorio, una cocina y sus servicios, una pila y un lavadero juntamente con el solar donde está construida, el cual está marcado con el N° 26 de la lotificación Villa Emilia, en el barrio La Guadalupe, con una extensión superficial de ciento ochenta y cinco varas cuadradas y cincuenta y cinco centésimas de vara cuadrada, teniendo los siguientes límites y dimensiones: Al Norte, veintitrés metros y cuarenta centímetros, lotes veintisiete y veintiocho de la expresada lotificación; al Este, cinco metros, lote número veintinueve de la misma lotificación; al Oeste, seis metros y cincuenta centímetros, lotes veintiuno y veinticinco mediando calle. Encontrándose inscrito el dominio del inmueble descrito a favor de la señora María del Socorro Irías, bajo el N° 28, folios 27 y 28 del tomo 173 del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Este inmueble está valorado en la suma de treinta y cinco mil lempiras; h) Un lote situado en la Colonia La Alameda de esta ciudad, designado con la Letra "C", con los límites y dimensiones siguientes: al Norte, tres varas veintidós pulgadas y cinco octavos, con casa que fue de Helena Córdova, después de Gregorio Méndez y ahora de Adolfo Andrés Irías, mediando calle o camino que conduce a Suyapa, Hato de Enmedio y otros lugares; al Oriente, veintitrés varas cuatro pulgadas y media, con casa de Eligio Elvir Qui-

ñón, mediando la citada calle, y solar de Fidelia de Irías, ahora de María del Socorro Irías v. de Irías; al Sur, tres varas, veintidós pulgadas y cinco octavos, con propiedad que fue de don Eugenio Molina, ahora de Héctor Gálvez; y, al Poniente, veinticinco varas y diez y media pulgadas, con lote "B", adjudicada a Juan Máximo Hernández Irías; dentro de este lote existe como mejora una casa construida de bahareque. La fracción restante de lote designado con la letra "D", cuya extensión y límites son los siguientes: dos varas veinticuatro pulgadas y cinco octavos de frente o sea de norte a sur y veintisiete varas de fondo o sea de este a oeste, y limita: al Norte, con propiedad de María Inocente Hernández Irías de Alvarez; al Sur, con propiedad de Pascuala Adriana Hernández Irías de Romero; al Este, calle o camino que conduce a Suyapa, Hato de Enmedio y otros lugares; y, al Oeste, con propiedad de Héctor Gálvez. El dominio del inmueble anteriormente descrito, se encuentra inscrito a favor de la señora María del Socorro Irías, bajo el N° 20, folios 29 al 31, del tomo 164, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Este inmueble está valorado en la suma de treinta y cinco mil lempiras; i) Lotes de solar situados en la colonia La Alameda, de esta ciudad, designados con las letras "A" y "F", que se describen así: al Sureste, lote "A", situado al sureste en el solar que se divide con las siguientes medidas, lado frente hacia la calle o camino que va para Suyapa, partiendo de la esquina de la acera en dirección al noroeste; al Sureste, veinticuatro varas, del extremo de esta línea cambiando el rumbo hacia el sureste y formando ángulo recto con la anterior, cuatro varas. Del extremo de esta segunda línea cambiando hacia el noroeste hasta topar con el punto donde principiaba la medida y formando ángulo recto con este punto, veinte varas. Dicho solar es de forma irregular, semejante a un trapecoide con sus cuatro lados en el mismo orden de las medidas, así: Noreste, Sureste, y contiene una casa formada de una sala de once varas de noreste a sureste por seis varas de ancho; una cocina anexa al lado sureste, de seis varas de largo por cuatro varas tres cuartos de ancho; al lado suroeste de la sala, un corredor dotado de tres varas de ancho por el largo de la casa, habiendo en ésta un cuarto de tres

varas y media de ancho, todo sobre paredes de adobe, menos un cuarto que está a continuación, que es de tablas. La sala está enladrillada, entablada y repellada: lo mismo que el cuarto del corredor, con tapias, y limitado todo el inmueble: al Norte, casas de don Eligio Elvir Quiñón, y dos de don Gregorio Méndez, antes de Helena Córdova, mediando camino que va para Suyapa y otros lugares; al Oriente, solar y casa que fue de Paula Figueroa, hoy de Julio Carias, mediando el mismo camino; al Sur, terreno de Eugenio Molina; y, al Poniente y Nordeste, solar asignado a Fidelia Irías v. de Irías, inscrito el dominio del inmueble descrito a favor de la señora María del Socorro Irías v. de Irías, bajo el N° 323, folios 327 al 330 del tomo 59, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Este inmueble está valorado en la suma de treinta mil lempiras; j) Un terreno que forma parte de la mitad occidental del lote N° 224 de la Lotificación El Carmelo, sita en esta ciudad, con estos límites: al Norte, cuatro metros treinta centímetros, con propiedad de José Matute; al Este, diez metros ochenta y dos centímetros, casa de Juan Moncada, la otra mitad del lote N° 243 de por medio; al Oeste, diez metros ochenta y dos centímetros, lote N° 243, de la misma lotificación El Carmelo, hoy de propiedad de Marcos Vallejo. En este terreno se encuentra construida una casa de adobe, que se describe así: una pieza de cinco varas de frente por cinco de fondo. El dominio del inmueble que se describe está inscrito a favor de la señora María del Socorro Irías, bajo el N° 61, folios 96 y 97, del Tomo 129, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Este inmueble está valorado en la suma de veinticinco mil lempiras; k) Un lote "B", situado en Quebrada Seca, Colonia La Alameda, de esta ciudad, que mide: Noroeste, frente a la calle que va para Suyapa, partiendo de la esquina de la casa de la señora María v. de Irías, línea recta, dirección noroeste, hasta la esquina sureste de la casa de Enriqueta Irías de Hernández, once varas catorce pulgadas; del extremo de esta línea contiguo a la casa y solar de la misma Enriqueta Irías, veintitrés varas quince pulgadas, siendo éste el lado noreste; del punto terminal de esta línea, cambiando de rumbo hacia el Sureste, once varas

catorce pulgadas, siendo este el lado sureste, y del terminal de esta línea, siguiendo la recta y contiguo a la casa de María v. de Irías, hasta topar con el punto de partida donde principió la medida, quedando formado el sureste, veinte varas. Limita: Norte, casa y solar de Arévalo Irías, camino que va a Suyapa y otros lugares, de por medio; al Este, mediando de rumbo, camino, calle casa de don Eligio Elvir Quiñónez y casa de María del Socorro Irías; al Sur y Poniente, propiedades de Eugenio Molina y solar de Enriqueta Irías de Hernández, quedando la casa de este mismo señor, lado Noroeste. Inscrito el dominio a favor de María del Socorro Irías v. de Irías, bajo el N° 190, folios 248 y 249, del Tomo 88, del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Este inmueble está valorado en la suma de veinte mil lempiras. 1) Lote de terreno en la Lotificación La Alameda, de esta ciudad, que forma parte de la sesión "A" de dicha lotificación, que tiene una extensión superficial de dos mil novecientos diez y seis varas cuadradas y ochenta y ocho centésimas de vara cuadrada, que mide y limita: al Norte, con parte de la fracción vendida a los señores Alejandro Pérez y Froylán Osorto, treinta y siete metros veintisiete centímetros; al Sur, calle de por medio, con lotes 1, 7 y 8 de la Sección "D" de dicha lotificación, treinta y tres metros cincuenta y tres centímetros; al Este, con terrenos de doña María Irías v. de Irías, calle que conduce a Suyapa, de por medio, veinticuatro metros cuarenta y tres centímetros; al Oeste, con lotes: tres, cuatro y cinco de la Sección B de la misma lotificación, Avenida Primera, de por medio, y treinta y siete metros sesenta centímetros; y, al Noroeste, con terreno de la familia Irías, veinte metros veinticinco centímetros. Se encuentra inscrito el dominio de dicho inmueble a favor de la señora María del Socorro Irías v. de Irías, con el N° 184, folios 457 y 460, del tomo 166, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Este inmueble está valorado en diez mil lempiras. Dichos inmuebles se rematarán para hacer efectivo el pago de las cuartas de intereses y capital dejadas de percibir por el comunero Marco Antonio Gutiérrez, por las ventas efectuadas por la señora Irías viuda de Irías, sin darle su porción al reconviniente; en los términos del dictamen correspondiente, al efectuarse

la liquidación del caso; en la demanda de Reconvencción, promovida por el señor Marco Antonio Gutiérrez, contra la señora María del Socorro Irías v. de Irías y que asciende a la cantidad de Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Ocho Lempiras, con Veinte Centavos, sin incluir las costas. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los inmuebles en particular y que sumados, ascienden a la suma de Un Millón, Trescientos Veinticinco Mil Lempiras.—E. Ldo: por tratarse de primera licitación. Vale.—Tegucigalpa, D. C., 7 de mayo de 1971.

Guadalupe Martínez,
Secretario.

Del 10 M., al 1° J. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, de este departamento, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del viernes veintiuno del mes en curso, a las nueve y treinta de la mañana, y en el local de este Despacho, se procederá al remate en pública subasta de los derechos que corresponden sobre: "Una casa construida de adobes, hacia el frente de la calle, midiendo por este lado ocho varas veintisiete pulgadas y nueve varas y media de fondo, o sea de oriente a poniente: un corredor hacia el interior y un cuarto y una cocina, también de adobes, una galera; todo enladrillado de ladrillo de barro, con excepción de la cocina y galera, construida en un solar situado en la segunda Avenida de Comayagüela, Distrito Central, de ocho varas veintisiete pulgadas de norte a sur, por sus rumbos oriental y occidental, y treinta y cinco varas de este a oeste, con sus rumbos de norte a sur, limitado: al Norte, una casa y solar de Pablo Maradiaga, hoy de Inés v. de Munguía Reyes; al Sur, con casa de Rómulo E. Durón y Pedro Agurcia, hoy con casa y solar vendidos por Agustín Maradiaga y Gregorio Varela, hoy de doña Inés v. de Munguía; al Oeste, Segunda Avenida de por medio al Parque La Libertad; todo el solar se encuentra completamente cercado, con tapial de adobes, medianeros con los predios colindantes en los rumbos de norte y sur, los

A Quien Interese

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

demás son propios del inmueble: inmueble inscrito bajo el número 178, folios 289 y 290, del tomo 187, del Registro de la Propiedad de, este departamento". El cual se rematará para con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras, intereses y costas, que es en deber el señor Julio Zelaya Valdez, al señor Juan Ramón Maradiaga; dichos derechos fueron valorados en veinticinco mil lempiras, y por tratarse de segunda licitación, es hábil cualquier propuesta que se haga.—Tegucigalpa, D. C., 10 de mayo de 1971.

Guadalupe Martínez,
Secretario.

Del 11 al 19 M. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1° de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en audiencia a celebrarse en este Despacho el día sábado cinco de junio del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Un terreno con las siguientes dimensiones: al Norte, ocho metros ochenta centímetros, lo mismo que al sur; al este y oeste, veinticinco metros treinta centímetros; con las siguientes colindancias: al Norte, propiedad de la señora María del Carmen Medrano Brooks de Lazo; al Este, propiedad del Abogado Rodas Alvarado; al Oeste, casa de la señora Ana del Carmen Medrano Brooks de Díaz, pared medianera de por medio; y, al Sur, Boulevard de la Avenida La Paz. El anterior inmueble posee las siguientes mejoras: Una casa de dos plantas, con paredes exteriores de piedra e interiores de ladrillo, techo de loza de concreto, ventanas de vidrio, con marcos de madera, puertas de madera de pino, con las siguientes dependencias en la primera planta: garage, sala, comedor, cocina, dos dormitorios, cuarto para planchar, servicio sanitario, patio interior; en la segunda planta: cuatro dormitorios, un balcón y un servicio sanitario, toda la casa enladrillada, con servicios de agua potable y luz

eléctrica. El lote descrito posee un área de doscientos veintiún metros cuadrados con setenta y seis centésimas de metro cuadrado. El anterior inmueble es parte de otro de mayor proporción, y se encuentra inscrito bajo el N° 199, folios 252 al 264 del tomo 242, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento, a favor de las señoras: Ana del Carmen Medrano Brooks de Díaz y María del Carmen Medrano Brooks de Lazo, se aclara que dentro de la mensura antes dada va incluido un pasillo al lado este, el cual mide un metro de frente por veinticinco metros con treinta y cinco centímetros de fondo, así como también la construcción de la casa es vieja, y se encuentra deteriorada. El anterior inmueble se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que la señora María del Carmen Medrano Brooks de Lazo, es en deberle al señor Leonardo Matute. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dicho inmueble, el cual asciende a la suma de veinte mil quinientos cuarenta y un lempiras con ochenta centavos exactos. Lo testado: No vale.—Tegucigalpa, D. C., 12 de mayo de 1971.

J. Benjamín Cruz C.,
Secretario.

Del 13 M. al 4 J. 71.

REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Canadian Hoechst Limited, domiciliada en la ciudad de Montreal, Que., Canadá, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

CORALON

para distinguir: productos químicos para uso en industria; agentes para limpiar y preservar el cuero; agentes de acabo y curtidores; aceites para el cuero; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren,

y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de abril de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

28 A., 8 y 18 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha doce de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Rohm and Haas Company, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados y con oficinas en Independence Mall West, en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pensilvania, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

ROAGRO

según el clisé y conforme a los adjuntos certificados de registro Nos. 23759 y 23760, del 21 de diciembre de 1970, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege pesticidas, herbicidas, insecticidas; productos químicos y preparaciones veterinarias y sanitarias; desinfectantes, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, latas, botes, botellas, frascos, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados, placas, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de

marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de abril de 1971.

Adán López Pineda
Registrador

28 A., 8 y 18 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Canadian Hoechst Limited, domiciliada en la ciudad de Montreal, Que., Canadá, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

AFILAN

para distinguir: productos químicos para uso en industria; auxiliares textiles; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de abril de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

28 A., 8 y 18 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha treinta de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Carlo Erba S. p. A., una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República italiana,

manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Vía Carlo Imbonati 24, en Milán, Italia, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

Levanxol

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 231.146, del 24 de noviembre de 1968, del Ministerio de la Industria, del Comercio y del Artesanado de Italia, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege toda clase de productos farmacéuticos en general, y en particular, productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para jóvenes y enfermos; emplastos, material de medicación, material para plomar dientes y para improntas dentarias; desinfectantes; preparados para destruir mala hierba y animales nocivos, la que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a sus envases, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cinco de abril de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de abril de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

19 y 29 M. y 8 J. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha treinta de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Antonio Gallardo, S. A., una sociedad organizada y existente, conforme a las leyes del Estado Español, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Cardener N° 72-74, en la ciudad de Bar-

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha treinta de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de A. R. Wilfley and Sons, Inc., corporación del Estado de Colorado, domiciliada en la ciudad de Denver, Estado de Colorado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la denominación:

WILFLEY LATINOAMERICANA S. A. DE C. V.

para distinguir: bombas y partes de las mismas, y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, estarcándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de abril de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de abril de 1971

Adán López Pineda,
Registrador.

19 y 29 M. y 8 J. 71.

celona, España, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

Duvaline

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 153.241, del 1° de febrero de 1967, del Registro de la Propiedad Industrial de Madrid, España, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege toda clase de sustancias, productos y preparados farmacéuticos, medicamentosos, veterinarios y curativos, desinfectantes, sueros y vacunas, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cinco de abril de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los

efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de abril de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

19 y 29 M. y 8 J. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiocho de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Block Drug Company, Inc., corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en Jersey City, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

TEGRIN

para distinguir: preparaciones farmacéuticas y medicinales, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley el clisé.—Tegucigalpa,

D. C., veintitrés de abril de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de abril de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

19 y 29 M. y 8 J. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiocho de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Carlo Erba S. p. A., una corporación organizada y existente, conforme a las leyes de la República Italiana, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Via Carlo Imbonati 24, en Milán, Italia, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

MINODIAB

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 247.757, del 25 de noviembre de 1970, del Ministerio de la Industria, del Comercio y del Artesanado de Italia, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege toda clase de productos farmacéuticos en general y, en particular, productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos, para jóvenes y enfermos; emplastos, material de medicación, material para plomar dientes y para improntas dentarias; desinfectantes; preparados para destruir mala hierba y animales nocivos, la que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a sus envases, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cinco de abril de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone

en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de abril de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador

19 y 29 M. y 8 J. 71.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta, se presentó a este Juzgado el señor Nelson Merren, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de La Ceiba, Atlántida, solicitando Título Supletorio sobre un terreno de naturaleza urbana, ubicado en la población de Utila, Isla de Utila, departamento de Islas de la Bahía, baldío que se describe en la siguiente forma: Norte, 77 pies con Carlota Jones, Sur, 77 pies con camino real; Este, 150 pies con herederos de Alfredo Morgan; y, al Oeste, 150 con Howard Howell. Dicho inmueble se encontró en la posesión de mi padre Edmon Merren, desde que lo adquirió el 11 de mayo de 1910, en forma quieta, pacífica, pública, continua y de buena fé, hasta el 6 de diciembre de 1947 cuando su citado causante falleció; que desde esa fecha ha tenido la posesión de ese terreno, con las características indicadas como heredero de su padre Edmon Merren, no habiendo inscrito a su nombre hasta ahora por ser esta la condición corriente de los inmuebles ubicados en este departamento, situación que trata de enmendar mediante la presente solicitud. Que para garantizar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: Howard Howell, Leslie Jiménez y Frank Spencer Morgan, mayores de edad, casados, marinos y vecinos de Utila, de este departamento, propietarios de bienes inmuebles en la jurisdicción, donde se encuentra el inmueble que trata de titular.—Roatán, 9 de marzo de 1971.

P. P. Orellana V.,
Secretario.

19 M., 19 A. y 19 M. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha dos de mar-

zo de mil novecientos setenta y uno, los señores Charles A. Coleman, Osborne S. Coleman y Lillian S. Coleman de Connor, mayores de edad, casados, propietarios, y de este vecindario, presentaron ante este Juzgado de Letras, solicitud de Título Supletorio sobre un terreno compuesto de veinticuatro (24) acres, situado en la aldea de Sandy Bay, banda norte de esta Isla, el cual está cultivado de cocoteros, zacate y árboles frutales, siendo los límites los siguientes: al Norte, con la orilla del mar; al Sur, con terreno de los herederos de Victor Levy; al Este, con terreno que era de Alexander Watler, ahora de Croel Hyde; y, al Oeste, con terreno que era de John Armstrong, ahora de Levy; que el inmueble descrito lo adquirieron por herencia de su difunto padre legítimo don George Coleman, quien lo adquirió por compra hecha de los señores Jane Zella, Mitchael Alexander P., Daniel Albert, Ednos Edward, Jane Atther y Ruby Pry, todos de apellido Coleman, por medio de su apoderado John Oliver Thomas, el 23 de julio de 1923, el señor George Coleman lo adquirió por más de diez años, en una forma quieta, pacífica y no interrumpida, más cuatro años que los solicitantes lo han poseído en la forma ante dicha, estimándose dicho inmueble en la cantidad de Dieciocho Mil Lempiras (L. 18.000.00); que no existe pro indivisión y que careciendo de título de dominio, vienen por este medio a solicitar Título Supletorio inscribible, en el Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento, y para acreditar los extremos de la solicitud, ofrecen el testimonio de los señores: John James, Croel Hyde y Alvin Levy; todos mayores de edad, casados, hondureños, propietarios de bienes, y vecinos de este municipio, con residencia en la aldea de Sandy Bay.—Roatán 8 de marzo de 1971.

P. P. Orellana V.,
Secretario.

19 M., 19 A. y 19 M. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, de esta Sección Judicial, hace constar: que se ha presentado a este Despacho, el señor Augusto Rodas Valle, mayor de edad, casado, mecánico electricista, y de este vecindario, solicitando Título Supletorio del siguiente inmueble:

Un lote de terreno, conocido con el nombre de Las Selvas, ubicado en la aldea de Trojes, de esta jurisdicción, consistente en un cerramiento como de mil doscientas manzanas de extensión superficial, acotado en su totalidad con cercas de alambre espigado; destinado, una parte para potrero, empastado con zacate guinea y jaraquí; para cafetal, corrales para ganado, galera para beneficiar café, y casa de habitación, limitado: al Norte, con terrenos de Julio Espinoza, Francisco y Rosalío Acuña; al Sur, propiedad de Eulalio Díaz, aldea de Las Marías, y terrenos del sitio de Teotecacinte; al Este, propiedades de Rodolfo Cardenales y Humberto Guillén, y montañas nacionales; al Oeste, con el río Poteca, y propiedad de Rodolfo Mendoza, antes de Julio García. Que dicho inmueble lo obtuvo por habersele adjudicado en remate efectuado por este Juzgado de Letras, habiendo durado la posesión que mantiene el peticionario, con la de su antecesor, en forma quieta, pacífica y no interrumpida, por más de diez años. Para acreditar los extre-

mos de su petición, el solicitante ofrece el testimonio de: Carlos Castillo Ch., Rodolfo Vallecillo y Carlos Alvarado Gamero, mayores de edad y propietarios.—Danlí, 22 de enero de 1971.

G. Barrios M.,
Secretario.

19 M., 18 J. y 19 J. 71.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de La Paz, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en sentencia dictada por este Juzgado de Letras, con fecha veinticinco de enero del corriente año, los señores: Manuel Colíndres Chavarría y Roy Daniel Venegas Colíndres, fueron declarados herederos testamentarios de la difunta Ana Francisca Colíndres Chavarría, y se les concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o

mejor derecho.—La Paz, 12 de mayo de 1971.

Juan M. Izaguirre C.,
Secretario.

19 M. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en este Juzgado, con fecha trece de mayo del año en curso, dictó sentencia declarando a: Luis Aberto Jiménez, Rodolfo Jiménez y Rosario Jiménez Navarro, herederos ab intestato de su difunto padre legítimo el señor Luis Alberto Jiménez Castillo, y les concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1971.

José Francisco Aceituno,
Secretario.

19 M. 71.

Viene de la 1a página

5.—Velar por el debido cumplimiento de los Tratados y Acuerdos Económicos y Financieros de índole internacional;

6.—Fomentar y mantener las relaciones con Organismos Económicos y Financieros Internacionales;

7.—Dictar las medidas necesarias para el cumplimiento de las concesiones y controlar el destino de los subsidios destinados al fomento de la producción;

8.—Reglamentar y Administrar controles y restricciones de índole económicas esenciales para la estabilidad del desarrollo económico;

9.—Administrar todo lo relativo a Patentes y Marcas de Fábrica y los privilegios que deben otorgarse conforme la ley

10.—Coordinar y regular el transporte marítimo;

11.—Levantar los Censos y Estadísticas Nacionales;

12.—Proteger la industria en todos los órdenes de la vida nacional;

13.—Planificar la política relativa al Servicio de Transporte Terrestre, fluvial, lacustre, marítimo y aéreo en el orden civil;

14.—Las demás atribuciones que le confieren otras leyes.

Artículo 3º.—Corresponde a la Secretaría de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público, las atribuciones siguientes:

1.—Autorizar con su firma, cumplir y hacer cumplir las leyes y reglamentos relativos al Ramo;

2.—Elaborar su reglamento interior;

3.—Velar por la correcta ejecución del Presupuesto General de Egresos e Ingresos y por la salvaguarda del patrimonio nacional;

4.—Preparar anualmente el proyecto de Presupuesto General de Egresos e Ingresos de la Nación;

5.—Negociar empréstitos del Estado y de los Establecimientos Gubernamentales; Administrar la Deuda Pública, Interna y Externa;

6.—Coordinar la Administración de la Hacienda Pública del Estado con las de los Gobiernos Locales;

7.—Administrar y reglamentar el funcionamiento del Sistema Aduanero de la República, de los Puertos que no estén bajo la jurisdicción de la Empresa Nacional Portuaria;

8.—Las demás atribuciones que le confieren otras Leyes.

Artículo 4º.—Facúltase al Poder Ejecutivo para la determinación reglamentaria de conformidad con las leyes del caso, de las distintas Representaciones que corresponda a los titulares de Economía y de Hacienda y Crédito Público, ante los organismos e instituciones estatales, de acuerdo con la naturaleza de sus funciones.

Artículo 5.—El Poder Ejecutivo, dictará las medidas conducentes a fin de reestructurar el Presupuesto General de Egresos e Ingresos de la Nación, con base en la Creación de las dos Secretarías que contempla el presente Decreto.

Artículo 6.—Forman parte del Ramo de Economía las siguientes Dependencias:

1.—Administración Central (Oficina del Secretario);

2.—Integración Económica Centroamericana (Dirección General de Integración Económica Centroamericana);

3.—Comercio y Protección Industrial (Dirección General de Economía y Comercio);

4.—Estadísticas y Censos (Dirección General de Estadísticas y Censos);

5.—Servicios Tipográficos (Ariston);

6.—Dirección General de Fomento Cooperativo;

7.—Centro Cooperativo Técnico Industrial;

8.—Las demás dependencias que se crearen de conformidad con la ley.

Artículo 7.—Forman parte del Ramo de Hacienda y Crédito Público las siguientes dependencias:

1.—Oficina del Secretario;

2.—Dirección General de Presupuesto;

3.—Tesorería General de la República;

4.—Contaduría General de la República;

5.—Dirección General de Tributación;

6.—Dirección General de Aduanas;

7.—Oficina de Crédito Público;

8.—Oficina de Organización y Métodos;

9.—Proveeduría General de República.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 8º.—Para el Ejercicio Fiscal de 1971, se transferirán a los Ramos de Economía y de Hacienda y Crédito

Público respectivamente, los fondos asignados a las dependencias que quedan bajo sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 9°—El presente Decreto entrará a regir el seis de junio de mil novecientos setenta y uno y durante su vigencia quedan derogadas las disposiciones y reglamentos que se le opongan.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno.

MARIO RIVERA LOPEZ,
Presidente.

LUIS MENDOZA FUGON,
Secretario.

SAMUEL GARCIA Y GARCIA,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Publíquese.

Tegucigalpa, D. C., 24 de febrero de 1971.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

DECRETO NUMERO 132

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que para la mejor administración de los negocios públicos y desarrollo económico del país, es preciso reestructurar la Secretaría de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, constituyendo independientemente la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismos y la de Comunicaciones y Transportes,

Por tanto:

DECRETA:

Artículo 1°—Reestructurar la actual Secretaría de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, creando, independientemente, dos Secretarías: una para el Ramo de Obras Públicas y Urbanismos, y otra para los Ramos de Comunicaciones y Transportes.

Artículo 2°—Corresponde a la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, las atribuciones siguientes:

- 1.—Autorizar con su firma, cumplir y hacer cumplir las leyes y reglamentos relativos al Ramo;
- 2.—Elaborar su Reglamento Interior;
- 3.—El levantamiento de los mapas del territorio nacional;
- 4.—El estudio, construcción, mantenimiento y administración de obras públicas; y,
- 5.—Las demás atribuciones que le confieran otras leyes.

Artículo 3°—Corresponde a la Secretaría de Comunicaciones y Transporte, las atribuciones siguientes:

- 1.—Autorizar con su firma, cumplir y hacer cumplir las leyes relativas al Ramo;
- 2.—Elaborar su reglamento interior;
- 3.—El diseño, supervisión y construcción del sistema vial del país, y el mantenimiento y modernización del mismo;
- 4.—Administrar y reglamentar las oficinas del Estado que presten servicios de correo, telégrafo, cables, teléfonos y radiotelefonía;
- 5.—Reglamentar o regular la operación por personas o empresas privadas de cualquiera de los servicios mencionados en el inciso anterior y de radio-difusión y televisión;
- 6.—Conocer de todo lo relacionado con el transporte terrestre, marítimo y aéreo;
- 7.—El diseño, supervisión y construcción de caminos de penetración para zonas de interés agrícola, ganadero y minero; y,

8.—Las demás atribuciones que le confieran otras leyes.
Artículo 4°—Facúltase al Poder Ejecutivo para la determinación reglamentaria de conformidad con las leyes del caso, de las distintas representaciones que correspondan a los titulares de Obras Públicas y Urbanismos y Comunicaciones y Transporte, ante los organismos e instituciones estatales, de acuerdo con la naturaleza de sus funciones.

Artículo 5°—Forman parte del Ramo de Obras Públicas y Urbanismo las siguientes dependencias:

- 1.—Oficina del Secretario;
- 2.—Dirección General de Obras Públicas y Urbanismo;
- 3.—Instituto Geográfico Nacional;
- 4.—Oficina de Ingeniería de la Secretaría de Gobernación y Justicia;
- 5.—Actual unidad de construcción y mantenimiento de aeropuertos;
- 6.—Actual unidad de Construcción y mantenimiento de centros hospitalarios y de salud pública;
- 7.—Actuales unidades de construcción y mantenimiento de obras agroforestales, hidráulicas y mineralógicas; y,

8.—Las demás dependencias que se crearen de conformidad con la Ley. Las asignaciones para financiar la Oficina del Secretario y las Transferencias Corrientes y de Capital a Organismos Nacionales e Internacionales, serán creados o transferidas mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo, previo estudio que hará el Ministerio de Hacienda, en concordancia con las funciones que deberá sumir dicha Secretaría de Estado.

Artículo 6°—Forman parte del Ramo de Comunicaciones y Transporte, las siguientes dependencias:

- 1.—Oficina del Secretario;
- 2.—Dirección General de Caminos;
- 3.—Dirección General de Transporte;
- 4.—Dirección General de Aeronáutica Civil;
- 5.—Dirección General de Correos;
- 6.—Dirección General de Comunicaciones Eléctricas;
- 7.—Las demás dependencias que se crearen de conformidad con la ley.

DISPOSICION TRANSITORIA

Artículo 7°—Para el ejercicio fiscal de 1971, se transferirán a los Ramos de Obras Públicas y Urbanismo y Comunicaciones y Transporte, los fondos asignados a las dependencias que queden bajo su jurisdicción, especialmente las indicadas en los Artículos 5° y 6° de éste Decreto. Las demás transferencias para crear o reformar asignaciones de los Ramos indicados anteriormente, las emitirá el Poder Ejecutivo, tomando en cuenta la urgencia y prioridad de dichos gastos.

Artículo 8°—El presente Decreto comenzará a regir el seis de junio de mil novecientos setenta y uno y durante su vigencia, quedan derogadas las disposiciones y reglamentos que se le opongan.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno.

MARIO RIVERA LOPEZ,
Presidente.

LUIS MENDOZA FUGON,
Secretario.

SAMUEL GARCIA Y GARCIA,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Publíquese.

Tegucigalpa, D. C., 24 de febrero de 1971.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES

Continúa el Decreto N° 5

DEPARTAMENTO DE YORO**MUNICIPIO DE EL NEGRITO:**

Alcalde Municipal Marcial Virgilio Mejía
 Síndico Municipal José Manuel Nolasco Chávez
 Regidor 1° Alvaro Ochoa Castillo
 Síndico Municipal José Víctor Pineda Avelar
 Regidor 3° Celina Aguilar de Fuentes Rodríguez
 Regidor 4° José Víctor Avelar Pineda
 Regidor 5° Rubén Fugón Alvarado
 Regidor 6° Ana Julia Médrano
 Regidor 7° Rafael Martínez

MUNICIPIO DE MORAZAN:

Alcalde Municipal Oscar Botto Zapata
 Síndico Municipal Lorenzo Canales Estrada
 Regidor 1° Adalid Motiño Luján
 Regidor 2° Florencio Velásquez Velásquez Ramos
 Regidor 3° Rolando Silva Flores
 Regidor 4° Carlos Arnaldo Gámez Ferrera
 Regidor 5° Juan de Dios Mondragón Rodríguez
 Regidor 6° Fernando Hércules Alberto
 Regidor 7° José Manuel Zelaya Mayorquín

MUNICIPIO DE VICTORIA:

Alcalde Municipal Miguel Valdez Urbina
 Síndico Municipal Juan Blas de Jesús Torres Castellón
 Regidor 1° José Alcides Castro Ramírez
 Regidor 2° Heraldo Porfirio Cruz
 Regidor 3° Maximino Landa Barahona
 Regidor 4° Oscar Nery Fúnez López
 Regidor 5° Marco Antonio Castro Ramírez
 Regidor 6° Ángela Dina Rodríguez
 Regidor 7° Víctor Manuel Castellón Garay

MUNICIPIO DE SANTA RITA:

Alcalde Municipal Santos Angel Alvarado Botilla
 Síndico Municipal Enrique Roberto Domínguez
 Regidor 1° Candelario Martínez
 Regidor 2° Salustio Rojas E.
 Regidor 3° Diego Rodríguez Galo
 Regidor 4° José Leonel Espinoza
 Regidor 5° Natalia Hernández Campos
 Regidor 6° Florentino Ortiz Cáliz
 Regidor 7° Patricio Aguilar López

MUNICIPIO DE SULACO:

Alcalde Municipal Hipólita Graciela Rodríguez de Urbina Guillén
 Síndico Municipal Carlos Alberto Barahona Garay
 Regidor 1° Jose Isabel Palma Murillo
 Regidor 2° Policarpo Ramírez
 Regidor 3° Vicente Montes Medina
 Regidor 4° Lucio Urbina Urbina
 Regidor 5° Leopoldo Pino Montes

MUNICIPIO DE JOCON:

Alcalde Municipal Luciano Martínez Solís
 Síndico Municipal Ernesto Reyes Hernández
 Regidor 1° Ulises Alvarez Cortés

Regidor 2° Arnulfo Guillén Jhonson
 Regidor 3° Elsa Novita Hernández Betancourt de Escobar
 Regidor 4° Plácido Israel Cardoza Díaz
 Regidor 5° José Porfirio Rodríguez Martínez

MUNICIPIO DE YORITO:

Alcalde Municipal Eloy Arturo Martínez
 Síndico Municipal Manuel Antonio Vargas Méndez
 Regidor 1° Eusebio Vaquedano Herrera
 Regidor 2° Raúl Martínez Castro
 Regidor 3° Leticia Martínez Figüeroa de Velásquez
 Regidor 4° Pompilio Velásquez Almendárez

MUNICIPIO DE ARENAL:

Alcalde Municipal José Enrique Vallecillo Cárcamo
 Síndico Municipal María Blanca Martínez
 Regidor 1° Francisco Andino Cruz
 Regidor 2° Tulio Efrén Munguía
 Regidor 3° Cosme Ramón López Meza

DEPARTAMENTO DE COPAN**MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE COPAN:**

Alcalde Municipal Arnulfo Bueso Pineda
 Síndico Municipal Jorge Obdulio Alarcón Barrera
 Regidor 1° José Roberto San Martín Vásquez
 Regidor 2° Carlos Alberto Orellana Reyes
 Regidor 3° José Antonio Figueroa García
 Regidor 4° Rigoberto Tabora Mateo
 Regidor 5° Luis Alfonso Santos Pinto
 Regidor 6° Carlos Valenzuela López
 Regidor 7° María S. Dolores Torres Beltrán

MUNICIPIO DE COPAN RUINAS:

Alcalde Municipal Manuel de Jesús Cueva Mejía
 Síndico Municipal Saturnino Espinoza Escobar
 Regidor 1° Jesús Hernández Marroquín Chinchilla
 Regidor 2° Jeremías Welchez Jordán
 Regidor 3° Lizandro Arias Cueva
 Regidor 4° Julio C. Gámez Villafuerte
 Regidor 5° Manuel Montúfar Erazo
 Regidor 6° Víctor Manuel Zelaya Acosta
 Regidor 7° J. Gustavo Chinchilla M.

MUNICIPIO DE FLORIDA:

Alcalde Municipal José del Tránsito García C.
 Síndico Municipal Juan Antonio Bautista
 Regidor 1° Jesús García Carpio
 Regidor 2° Guillermo Aristides Mejía
 Regidor 3° Melitón Cardona Milla
 Regidor 4° Aeropágito Arita H.
 Regidor 5° Manuel de J. Chávez E.
 Regidor 6° Claudio Mejía Carbajal
 Regidor 7° José Gustavo García Jovel

MUNICIPIO DE SANTA RITA:

Alcalde Municipal Víctor Manuel Bueso López
 Síndico Municipal Ricardo Miranda Mejía
 Regidor 1° Raimundo Santos Villafranca
 Regidor 2° Marco Aurelio López Torres
 Regidor 3° Carlos Alberto Mejía Claros
 Regidor 4° Mario Ramón López Gómez
 Regidor 5° Manuel de J. Gómez Cartagena
 Regidor 6° Ranulfo Leiva Landaverri
 Regidor 7° Gustavo Martínez Ramos

MUNICIPIO DE NUEVA ARCADIA:

Alcalde Municipal Pedro Ramos Wélchez
 Síndico Municipal Isaac Murillo Contreras
 Regidor 1º Moisés Alvarado Escobar
 Regidor 2º Juan Ramón Sarmiento Licona
 Regidor 3º Inés Herrera Portillo
 Regidor 4º Juan Sandoval Pinto
 Regidor 5º Rigoberto Carballo
 Regidor 6º Rudecindo Angelino Reyes
 Regidor 7º Luis Alberto Sanabria C.

MUNICIPIO DE EL PARAISO:

Alcalde Municipal José Antonio Alvarado
 Síndico Municipal Rogelio Orellana Ramírez
 Regidor 1º Encarnación Hernández
 Regidor 2º Fernando Dubón Bueso
 Regidor 3º Manuel de Jesús Hernández Jácome
 Regidor 4º Vicente Caballero Lemus
 Regidor 5º José Hernán Cantarero
 Regidor 6º Rosendo Dubón Rodríguez
 Regidor 7º Virgilio Ramírez Pinto

MUNICIPIO DE CUCUYAGUA:

Alcalde Municipal Juan José Pinto Rivera
 Síndico Municipal Raúl Licona Alvarado
 Regidor 1º Jesús Octavio Sandoval
 Regidor 2º Marco Antonio Mercado Argüello
 Regidor 3º Maximiliano Pacheco
 Regidor 4º Jesús Cardoza Romero
 Regidor 5º Virginio López

MUNICIPIO DE LA UNION:

Alcalde Municipal José Efraín Alvarado Enamorado
 Síndico Municipal Armando Moreno Alvarado
 Regidor 1º José Joaquín Tábora
 Regidor 2º Aníbal René Pérez Villeda
 Regidor 3º Juan José Contreras Ch.
 Regidor 4º Pedro Peña Robles
 Regidor 5º J. Ernesto Posadas

MUNICIPIO DE CORQUIN:

Alcalde Municipal Gonzalo Deras h.
 Síndico Municipal Alberto Romero
 Regidor 1º Jesús Mariano Calidonio Molina
 Regidor 2º Julián Humberto Dubón
 Regidor 3º Carlos Ernesto Lara Collart
 Regidor 4º María Isabel Deras Regalado de Melgar
 Regidor 5º Alvaro Urrea

MUNICIPIO DE SAN ANTONIO:

Alcalde Municipal Higinio Madrid Acevedo
 Síndico Municipal José César Peralta
 Regidor 1º Rubén de Jesús Mejía
 Regidor 2º Tito Leiva Cabrera
 Regidor 3º Asención Fuentes Enamorado
 Regidor 4º José Servando López
 Regidor 5º Alfredo Gálvez Bracamonte

MUNICIPIO DE CABAÑAS:

Alcalde Municipal José Erdulfo Barrillas Escobar
 Síndico Municipal José Angel Fuentes González
 Regidor 1º Juan José Mata Arita
 Regidor 2º Romualdo Guerra Pérez
 Regidor 3º Lucas Oliva Dubón
 Regidor 4º Manuel Calderón Arita
 Regidor 5º Manuel de J. Guerra Pérez

MUNICIPIO DE TRINIDAD:

Alcalde Municipal René Orlando Carballo O.
 Síndico Municipal Atliano Fúnez Benítez
 Regidor 1º Tomás Antonio Miranda Ch.
 Regidor 2º Jacinto Portillo Maldonado
 Regidor 3º José Agustín Santos V.
 Regidor 4º José Braulio Alvarado

MUNICIPIO DE SAN NICOLAS:

Alcalde Municipal Eleazar Murillo Contreras
 Síndico Municipal Enrique Napoleón Chinchilla
 Regidor 1º Juan Antonio Chavarría
 Regidor 2º Miguel Angel A. López Chinchilla
 Regidor 3º Ernesto Urías
 Regidor 4º Jorge Isaac Martínez Villanueva

MUNICIPIO DE LA JIGUA:

Alcalde Municipal Arturo Mejía Cardona
 Síndico Municipal Marcos Muñoz
 Regidor 1º J. Amado Contreras
 Regidor 2º Julio García Santos
 Regidor 3º Salvador Mejía B.
 Regidor 4º Daniel García

MUNICIPIO DE SAN JUAN DE OPOA:

Alcalde Municipal Carlos Alberto García Casaca
 Síndico Municipal Santiago Coto López h.
 Regidor 1º Alfredo García
 Regidor 2º Benigno Moreno.
 Regidor 3º José Angel López
 Regidor 4º José Amílcar Pérez

MUNICIPIO DE SAN JERONIMO:

Alcalde Municipal José Antonio Rosa Fuentes
 Síndico Municipal Jerónimo Fuentes h.
 Regidor 1º Juan Esteban Ramos
 Regidor 2º Servelión Ardón Arita
 Regidor 3º Efraín Lemus Reyes
 Regidor 4º Marco Antonio Aguilar

MUNICIPIO DE DULCE NOMBRE:

Alcalde Municipal Rubén Erazo Valdez
 Síndico Municipal Roberto Cardoza Miranda
 Regidor 1º Manuel Antonio Toledo
 Regidor 2º Elvia Luisa Casaca de Medina
 Regidor 3º Alfonso Henríquez

MUNICIPIO DE CONCEPCION:

Alcalde Municipal Marco Tulio Erazo Moreno
 Síndico Municipal Pedro Enamorado Madrid
 Regidor 1º Daniel Inocente Quintanilla
 Regidor 2º Tomás Sánchez Orellana
 Regidor 3º Luis Alonso Solórzano

MUNICIPIO DE DOLORES:

Alcalde Municipal Pedro de Jesús Fuentes C.
 Síndico Municipal Angel Francisco Vásquez H.
 Regidor 1º Quintín Arita León
 Regidor 2º Moisés Alvarado Quezada

(Continúa)

A QUIEN INTERESE:

Los cheques que se extienden a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

TIPOGRAFIA NACIONAL



TEGUCIGALPA, D.C. HONDURAS, C.A.